

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50
Trimestre 30
Número suelto, cincuenta céntimos.
Dictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 214

Viernes 25 de Septiembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

GOBIERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

Varias y complejas son las funciones que incumben a este Gobierno civil en el desarrollo de las actividades morales y materiales de los pueblos de mi jurisdicción, que reclaman una vigilante y continuada acción gubernativa, tan necesaria para la plenitud del resurgimiento de nuestra Patria.

La situación en el campo; paro existente; problemas de Beneficencia, Sanidad y Obras Públicas, educación de la juventud; estado y funcionamiento de los servicios, etc., son cuestiones que han de merecer mi constante y reiterada atención; pero, por encima de ellas, hay otra que es básica y, sin la cual, todos los esfuerzos para impulsar el progreso de la provincia serían inútiles e ineficaces: es la relativa al Orden Público.

Un Estado Nacional e integrador, en el que los bien entendidos derechos de todos hallan el debido amparo, en manera alguna puede permitir la realización de actos que le afecten, perturbándole y dañando la paz social.

El mantenimiento de orden público es, pues, postulado primordial y esencialísimo de gobierno, al que mi autoridad ha de prestar ininterrumpida y acuciante atención.

Las formas de delincuencia que por sus repercusiones públicas y sociales merecerán cuidado preferente, son las recogidas en la Ley dictada para la seguridad del Estado de 29 de Marzo de 1941, y, de un modo especial, las actividades marxistas, comunistas, separatistas y de la masonería; las encamina-

das a perjudicar la autoridad del Estado y comprometer la dignidad o los intereses vitales de España; las de los grupos intransigentes y de elementos disolventes que laboren en contra de la unidad política y las que por medio de la difamación el bulo o la propaganda, tendenciosa en todas sus formas, traten de menoscabar el prestigio del régimen o de sus autoridades y jerarquías.

En otro aspecto —aunque íntimamente ligada con el Orden Público— ha de ser materia, en que se ejercerá una intensa acción gubernativa, la disciplina de costumbres, de acuerdo con los imperativos de austeridad del Movimiento, reclamada más fuertemente aún por las circunstancias presentes.

La vida muelle y las costumbres fáciles, cuando no viciosas, son incompatibles con el esfuerzo y sacrificio que nos demanda España.

En este sentido se han dictado por el Poder Público diversas disposiciones, cuya observancia exigirá con todo rigor, de entre las que destacan las relativas a salas de baile, establecimientos públicos de recreo, banquetes o vinos de honor, horario de comidas, espectáculos o recreos públicos.

El tráfico ilícito de estupefacientes; los actos ofensivos al pudor; los de inmoralidad; corrupción sexual en todas sus torpes modalidades, muchas de ellas de carácter delictivo; la pornografía en la estampa, el objeto, la hoja impresa y el espectáculo público; la acción y el vocabulario blasfemo, escandaloso u obsceno; el alcoholismo; los juegos ilícitos y prohibidos, etc., son lacras sociales que deben eliminarse del medio ambiente, para lo cual, prevendré sus punibles manifestaciones y las corregiré, cuando se exterioricen, sin contemplación y con energía.

Si el imperio de la Ley no bastare por sí solo a su cumplimiento, habré de imponerlo coercitivamente al remiso o al rebelde, a la vez que se corregirá su conducta transgresora. A este efecto, la legislación me otorga, por medio de las sanciones gubernativas, los elementos necesarios para restaurar el derecho violado, que aplicaré sin vacilaciones, aunque siempre con rectitud, y atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.

En el cumplimiento de esta misión trascendental me han de prestar servicios inestimables el personal del Cuerpo general de Policía, el de la Policía Armada, Instituto de la Guardia civil, Milicia del Partido y los que por disposición legal tienen el carácter de elementos auxiliares para el mantenimiento del orden público y persecución de la criminalidad.

Todos ellos cooperarán, dentro de su esfera y función peculiar, a la defensa del orden y de la seguridad generales. Su autoridad será robustecida con el apoyo que en todo momento he de prestarles.

Mas todos estos buenos deseos serían vanos si no contara de antemano con la cooperación decidida y patriótica de los habitantes de la provincia. Por muchos que fueran mis desvelos y por mucha vigilancia que ejerzan los agentes de mi autoridad, sin el concurso ciudadano, quedaría frustrada la labor que ha de desarrollarse en este sentido.

Por estas razones y para el mejor cumplimiento de la misión que he de realizar, espero y recabo la ayuda de todos los buenos españoles a fin de que llegue a ser una realidad la Unidad, Grandeza y Libertad de la Patria. ¡Arriba España!

Valladolid, 24 de Septiembre de 1942.
El Gobernador civil, **Tomás Romojaro**.

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Castrejón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de don Servando Pérez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; zona infecta, referida cuadra de don Servando Pérez, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1942.
El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.812

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Aviso a los Depositantes**

Habiéndose procedido a la corta de los cupones, vencimiento 1 de Octubre de 1942 de los Títulos depositados en arcas provinciales, se pone en conocimiento de los interesados, que dichos cupones y los de vencimientos anteriores no retirados, están a su disposición, en la Depositaria provincial, a partir del 25 del actual, entendiéndose que a los efectos de prescripción y de los plazos señalados en la Ley de 17 del actual y de lo determinado con igual fecha por la Intervención de Hacienda de esta provincia, la Diputación declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la no recogida a tiempo, de dichos cupones.

Los poseedores de Obligaciones del Tesoro, emisión 1 de Octubre de 1939, deberán, a los efectos de opción, señalados en la Ley aludida, manifestar por escrito a esta Diputación, antes del día 28 del actual, su decisión por el reembolso o la prórroga; entendiéndose que quienes no ejerciten el derecho de opción aceptan implícitamente la conversión.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1942.
El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura provincial de Valladolid**

DECLARACIÓN DE RENTAS

Se abre período de declaración de rentas e iguales, desde esta fecha a la de 30 de Septiembre.

Deberán hacer declaración, proveyéndose del C-1-R 1942, todos los que cobren cualquier cantidad de cualquiera de los artículos controlados.

Las diferencias entre las declaraciones de rentas de este año y la de los años anteriores, es que todo lo recibido de los colonos deberá ser entregado en venta al S. N. T. no permitiéndose reserva alguna por ningún concepto.

Deberán ser firmadas por el declarante y por el secretario del Ayuntamiento en que se hagan las declaraciones, que será precisamente en el término en que se perciben las rentas.

En la tabla 2 del impreso C-1-R 1942 se detallarán los C-1-R 1942 de los arrendatarios o colonos en cuanto a los productos recibidos de renta y nombre de los colonos pagadores y demás detalles que en mencionado impreso se señala.

Estos impresos quedan situados en las paneras del S. N. T. donde, previo pago, podrán ser recogidos por los señores secretarios municipales, que a su vez lo cobrarán a los declarantes a 0,05 pesetas cada ejemplar (deben hacerse por duplicado).

Los igualistas (exclusivamente: médicos, veterinarios, farmacéuticos, practicantes, carreteros, guarnicioneros, herreros y labradores, guardas de campo y guarizo que residan en los mismos pueblos donde cobran sus iguales y siempre que las vengán cobrando en especie sus servicios en total o en parte desde antes del año 1936, sin interrupción), podrán cobrar sus servicios en especie y reservarse como máximo 100 kilos de trigo para sí y cada uno de sus familiares que vivan bajo el mismo techo. No pueden reservarse legumbres ni piensos.

Deberán hacer su declaración en los mismos impresos C-1-R 1942 y en los mismos plazos que los rentistas. En las casillas de la tabla 1 de estos impresos harán constar lo recibido, lo reservado y lo disponible para venta (todo en la misma casilla).

Cubrirán la casilla 2 en igual forma que los rentistas pero referido a los pagadores de iguales y cuando éstos por su número no quepan, harán esta relación en pliego aparte (por duplicado) que unirán a cada una de las fichas C-1-R 1942 (que también se harán por duplicado).

En la declaración de igualistas, además del nombre, debe hacerse constar la profesión o artesanía que ejerce.

Los señores secretarios municipales resumirán aparte las declaraciones de los rentistas y de los igualistas en sendos ejemplares que titularán resumen de rentistas y resumen de igualistas, los cuales remitirán con los correspondientes ejemplares (por sencillo) de las declaraciones, a esta Jefatura antes del 5 de Octubre de 1942, entregando a los interesados el otro ejemplar firmado y sellado en el acto de la declaración.

Los igualistas que se reserven trigo para su consumo, formalizarán las reservas de igual modo que para los productores se determina en la circular 320 de la Comisaría de Recursos enviada por esta Jefatura a los Ayuntamientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1942.
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.825

Jefatura Agronómica de Valladolid

Dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 10 de Marzo de 1941 sobre represión de fraudes («Boletín Oficial» de 9 de Abril de 1941) y circular número 201 de la Dirección General de Agricultura, la inspección periódica de cuantos establecimientos se dediquen a la obtención y multiplicación de variedades, vivero de frutales, vides americanas, de especies de sombra y ornamentación y de cuantos vegetales sean propios de los establecimientos de horticultura y jardinería, por el presente se comunica a todos los industriales, centros oficiales y particulares comprendidos en los anteriores, la obligación de inscribirse en el Libro-registro, que a tal efecto se halla abierto en la Jefatura Agronómica (Avenida Generalísimo Franco, número 1); advirtiéndose que los no inscriptos antes del próximo día 2 de Octubre, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1942.
El ingeniero jefe agrónomo.

2.824

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de los corrientes, en el que aparecen los aprovechamientos a realizar durante el año forestal de 1942 a 1943, en los montes a cargo de este distrito, se ha sufrido un error en la tasación de los 430 pinos señalados para la corta en el monte «El Blanco» de los propios de Camporredondo, que figura con la tasación de 4.914 pesetas en vez de las doce mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (12.145,50) que le corresponden y en este sentido se entenderá modificado el error, fijándose como tipo para la subasta la cantidad de 12.145,50 pesetas, la cual habrá de celebrarse el 3 de Octubre próximo, a las doce, como estaba anunciado.

Valladolid, 19 de Septiembre de 1942.
El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

2.835

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Medina de Rioseco**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, queda expuesto el presupuesto ordinario formado para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia de este Partido judicial, durante el año de 1943, a efectos de reclamación.

Medina de Rioseco, a 19 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, J. Amigo.

2.830

Morales de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1943, se halla expuesto al

público por quince días, para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 17 de Septiembre de 1942.—El alcalde, Eduardo Uruña.

2.832

San Pelayo

La cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilidades del ejercicio de 1942, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 29 del actual mes de Septiembre, de nueve de la mañana a dos de la tarde, a cargo de esta Administración municipal; se declara el período voluntario de cobranza hasta el día diez de Octubre sin recargo alguno, y transcurrido este plazo, pasarán los valores pendientes de cobro al agente ejecutivo para su cobro por la vía de apremio.

San Pelayo, 17 de Septiembre de 1942. El alcalde, Andrés Galindo.

2.827

Villabáñez

El día 5 de Octubre, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de Carra-Olmos de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.880 pesetas, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, desde las once y treinta a las doce en punto, ante la mesa que presida el acto, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación, cuya subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez a 19 de Septiembre de 1942. El Alcalde, Félix Recio.

2.829—223

Villafrechós

El expediente de transferencia de crédito, propuesto por la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público por quince días.

Villafrechós, 19 de Septiembre de 1942. El alcalde, Alejandro Lobato.

2.831

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Blanco Trobajo, Carmen; domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Relatores, número 22; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de

instrucción del distrito número uno de Valladolid, para prestar declaración en causa por estafa de muebles, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 156 de los del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2.722

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de la denuncia formulada por Benita Mambrilla Blanco, contra Consuelo Suárez, vecina de esta ciudad, calle de San Benito, número 12, ignorándose ahora su actual paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a Consuelo Suárez, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, casa número 71 de esta ciudad, el día veinte de Octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, para que comparezca a la celebración del oportuno juicio, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Mario Aparicio.

2.747

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado en virtud de denuncia formulada por Teodora Valdés Valdivieso contra Pedro Tudela Ovejero, vecino que fué de Gumiel del Mercado (Aranda de Duero), hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a Pedro Tudela Ovejero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, y casa número 71 de esta ciudad, el día veinte de Octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.748

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado en virtud de denuncia formulada por los guardias de la policía armada Claudio Luengo y Leopoldo Pérez, contra José Luis Lorenzo del Pecho e Ignacio María Arrúe Ortiz de Arri, de 20 años de edad, soltero, estudiante, y vecino que fué de esta capital, en el Hotel de Roma, hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a Ignacio María Arrue Ortiz de Arri, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día veinte de Octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.744

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Carlos Pedraza y su hija, lesionada Paulina Pedraza Cortijo, vecinos de Madrid, calle Valverde, número 1, y hoy de ignorado paradero, seguido contra Evilasio González y Jesús Reyero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a Carlos Pedraza y su hija Paulina Pedraza Cortijo, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día veinticuatro, y hora de las once y treinta, del próximo Octubre, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.760

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado en virtud de denuncia formulada por Manuel Gurumeta Carvajal,

guardia de la policía armada, seguido contra Amancio Jiménez Rubio, domiciliado antes en Segovia, calle de Paz y Orduña, hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a Amancio Jiménez Rubio, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa de la calle de las Angustias, número 71 de esta ciudad, el día veintisiete del próximo Octubre, y hora de las once y treinta de su mañana, a la celebración del oportuno juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Mario Aparicio.

2.761

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1939 y 1940, del pueblo de Moral de la Reina, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas; a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudora, doña Carlota Pedrero Fernández.—Débito, 2,46 pesetas.

Una tierra al pago de camino Alamos, polígono 15, parcela 15, de cabida 28 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Justa Nieto; Este, camino Alamos; Sur, Simón García, y Oeste, Esperanza Gallego.

Deudor, don Lucilo Sánchez.—Débito, 6,31 pesetas.

Una tierra al pago camino los Alamos, polígono 15, parcela 40, de cabida una hectárea, 42 áreas y 64 centiáreas; linda Norte, Esteban Vázquez; Oeste, Francisco Quintana; Sur, Juan Bautista Fernández, y Este, Justa Nieto.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas

embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Moral de la Reina, 28 de Julio de 1942. El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.325

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 al 1941, y pueblo de Villaverde de Medina, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Claudio y Saturnino Alonso. Débito, 66,72 pesetas.

Tierra al pago de Codonal, de 2 hectáreas, 24 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Jesús Gutiérrez; Este, Hilario Alonso; Sur, Benito Descalzo, y Oeste, Vicente Descalzo.

Deudor, Francisco Alonso Lucas.—Débito, 21,73 pesetas.

Tierra al pago de Valdescarhuelo, de 70 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Mariano Descalzo; Este, Pablo Burgos; Sur, Pedro Regalado Sánchez, y Oeste, Mariano Descalzo.

Deudor, Paulino Angel Alaguero.—Débito, 133,10 pesetas.

Viña al pago de Carregolosa, de una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Petra; Este, desconocido; Sur, Indalecio Paniagua, y Oeste, desconocido.

Deudores, herederos de Marcelino Castro.—Débito, 107,47 pesetas.

Tierra al pago del Muerto, de una hectárea, 98 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, Antolina Monroy; Este, camino de El Campillo; Sur, Anacleto Diez, y Oeste, Saturnino Matos.

Deudor, Conde de Adanero.—Débito, 87,98 pesetas.

Tierra al pago de Corralillo, de una hectárea, 13 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Francisco Gutiérrez; Este, camino Villaverde a Carrión; Sur, Santiago Alonso, y Oeste, María Macho.

Deudor, Cándido Fraile.—Débito, 24,36 pesetas.

Tierra al pago de Val, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Julio Hernández; Este, Ambrosio Roque; Sur, término de Villanueva, y Oeste, Antonino Giraldo.

Deudor, Cándido Fraile Berrocal.—Débito, 22,44 pesetas.

Tierra al pago de Roma, de una hectá-

rea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Agapito García; Este, Ambrosio Duque Martín; Sur, Isidoro Porres, y Oeste, camino de Roma a El Campillo.

Deudor, Félix Fraile Martín.—Débito 30,56 pesetas.

Tierra al pago de Roma, de una hectárea, 98 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Basilia González; Este, Filomena Barrocal; Sur, Término Nueva Villa, y Oeste, Donaciano Alonso.

Deudores, herederos de Juan Gómez del Toral.—Débito 22,30 pesetas.

Tierra al pago de Roma, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Nicolás Garrido; Este, cañada de Villaverde a Medina; Sur, Víctor Garrido, y Oeste, Antonio Giraldo.

Deudor, Baldomero López de la Iglesia.—Débito, 66,20 pesetas.

Tierra al pago de Inguerralda, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, sendero del monte; Este y Sur, Dionisio Sánchez, y Oeste, Mariano García.

Deudor, Jesús Losa Marcos.—Débito, 103,98 pesetas.

Viña al pago de Santiaguillo, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, camino Nueva Villa a Medina; Este, Agapito García; Sur, desconocido, y Oeste, Mariano García.

Deudor, Juan López Alonso.—Débito, 97,66 pesetas.

Tierra al pago de Cárcaba, de 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Cárcaba de Zapata; Este, Teodoro Cabrera; Sur, Emilia García, y Oeste, Santiago Alonso.

Deudores, Pantaleón y Dámaso Martín.

Tierra al pago de Mosquilla, de 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Vicente Descalzo; Este, senda de Dueñas; Sur, Pantaleón Martín, y Oeste, Ginés López.

Deudor, Pedro Regalado Sánchez.—Débito, 84,07 pesetas.

Tierra al pago de Valdecarihuero, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, Eustaquia Fuente; Este, Mariano Pérez; Sur, Fabriciano Ledo, y Oeste, Mateo García.

Deudor, Honorio Santos Pino.—Débito, 98,81 pesetas.

Tierra al pago de Carratijera, de 3 hectáreas, 11 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Maura Alonso; Este, Emiliano García; Sur, sendero del Cebollón, y Oeste, Elena Santiago.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y se les requiere, para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villaverde de Medina, 5 de Junio de 1942.—Baldomero García.

2.059